

Proceso: Ejecutivo Singular
Rad: 193184089001-2017-00133-10
Demandante: Edgar Ramirez Montes
Demandado: Gustavo Ruiz Montaña



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
GUAPI - CAUCA

Guapi (Cauca), doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL No. 132

De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso y por no considerarse necesario una modificación, no queda más que darle la debida aprobación a la liquidación del crédito presentada por el doctor GERARDO RIVERA, como apoderado del demandante y autorizar el retiro de los depósitos judiciales a la persona designada por él, que en esta oportunidad es el demandante.

Por lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUAPI, CAUCA,**

RESUELVE

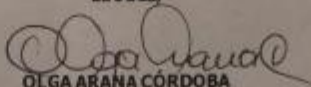
PRIMERO: APRUEBASE la liquidación adicional o reliquidación del crédito elaborada por el apoderado del demandante, quedando en la suma de \$8.435.530,96, como capital e intereses de plazo y mora, liquidados hasta el 10 de julio de 2020.

SEGUNDO: AUTORIZESE el pago de los depósitos judiciales constituidos por causa del presente proceso al demandante, señor **EDGAR RAMIREZ MONTES**, titular de la cédula de ciudadanía No. 70.695.698 de Santuario (Antioquia), de conformidad con la autorización dada por su apoderado, hasta la concurrencia del crédito, costas y agencias en derecho que se hubieren causado, las cuales se encuentran aprobadas con auto del 22 de octubre de 2018 en la suma de \$600.000.

TERCERO: Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20- 11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, solicitud, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional j01pmguapi@cendoj.ramajudicial.gov.co, lo anterior también aplica para la solicitud de pago de títulos.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


OLGA ARANA CORDOBA

Escaneado por CamScanner